



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 155-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 31 de julio de 2018

## VISTOS:

El Memorando N° 577-2018-GM/MVES, de fecha 26 de julio de 2018, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 209-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 30 de julio de 2018 de la Unidad de Presupuesto; y el Informe N° 238-2018-UCT-OGA/MVES, de fecha 31 de julio del 2018, de la Unidad de Contabilidad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; siendo que en su Artículo 1° se modifica el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: Artículo 40.- Encargos a personal de la Institución. **40.1** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. **c)** Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. **d)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. **e)** Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter Reservado, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, en efecto, el Artículo **40.2)**, del Numeral 40°, de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 señala respecto de los Encargos a personal de la Institución Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.4** La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. **40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, con Memorando N° 577-2018-GM/MVES, de fecha 26 de julio de 2018, de la Gerencia Municipal solicita fondo en efectivo ascendente a **S/ 710.00 (SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)**, para la inscripción de poderes otorgadas por el Señor Alcalde para que



# **RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 155-2018-OGA/MVES**

en su nombre y representación pueda suscribir la Minuta y Escritura Pública de dación en pago y Cesión de Derecho, y todo lo concerniente a dicho trámite ante el Banco República en Liquidación;

Que, con Informe N° 209-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 30 de julio de 2018 de la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el monto total de **S/ 710.00 (SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)**, y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle.

Fte. Fto.	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Especifica Detallada	: 2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales
<b>Total</b>	<b>: S/ 710.00</b>	

Que con Informe N° 238-2018-UCT-OGA/MVES, de fecha 31 de julio del 2018, de la Unidad de Contabilidad remite el Encargo Interno, el mismo que se encuentra registrado en el SIAF con la certificación presupuestal N° 4548-2018, por el importe **S/ 710.00 (SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR**, un fondo en efectivo bajo la modalidad de “ENCARGO” por el monto de **S/ 710.00 (SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)**, bajo la modalidad de Encargo Interno, para la inscripción de poderes otorgadas por el Señor Alcalde para que en su nombre y representación pueda suscribir la Minuta y Escritura Pública de dación en pago y Cesión de Derecho, y todo lo concerniente a dicho trámite ante el Banco República en Liquidación, se deberá **considerar a su vez lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso** y se deberá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente Resolución, al **SR. HINOJOSA ALARCÓN EDGAR JESÚS**.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER**, en conocimiento de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
-----  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
GERENTE